

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de marzo 2021.

Señora Juez, paso a despacho la solicitud presentada por el demandante cesionario el pasado 24 de febrero de 2021, para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 210
RADICACIÓN: 2014-00092-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA
DEMANDADO: ARTURO MEJÍA ARISTIZABAL
MARÍA AZUCENA HENAO DE MEJÍA

Solicita la parte demandante cesionaria se oficie “*al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Manizales para que con base en todos los argumentos anteriormente expuestos se ordene dejar sin efectos el auto de sustanciación del 19 de febrero de 2020*”, proferido en el proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco de Occidente en contra del señor Arturo Mejía Aristizábal, radicado al No 17001400300720140009000, mediante el cual dispuso que surtía efectos el embargo de remanentes decretados por otro juzgado.

Sea lo primero afirmar que esta juzgadora no tiene facultades para sanear actuaciones realizadas por otros despachos judiciales, salvo que se encuentre ante la resolución de un recurso debidamente asignado por reparto a este juzgado en segunda instancia, que no es el caso que nos ocupa, y que le corresponde a la parte interesada poner de presente tales situaciones ante la autoridad judicial que las adoptó, para que el saneamiento se realice al interior del proceso correspondiente, de ser procedente. En estos términos no se dará ningún trámite a la solicitud presentada por el demandante cesionario.

Pese a lo anterior, se advierte necesario oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Manizales, advirtiéndole que el embargo de remanentes decretado en este proceso en auto del 11 de abril de 2014, y que surtió efectos en el proceso ejecutivo singular radicado 170014003007-2014-00090-000 que se adelanta en ese despacho judicial (previo conocimiento del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales), no ha sido levantado y, por ende, sigue vigente.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 034 del 4 de marzo de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d8a13b019df382a1ce34044ec3d14a627f6b143a62390ce3c9ce15567d291b**

Documento generado en 03/03/2021 11:34:35 AM